

Anexo 4. Oficios enviados y respuestas emitidas por parte de las autoridades sobre Armonización Legislativa en materia de Prevención de la Tortura

De conformidad con lo que establece el numeral 78, fracción XII, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, y 38 del Reglamento del Mecanismo Nacional, se remitió a: a) los gobernadores de Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco y Oaxaca; b) a las y los titulares de las Fiscalías y/o Procuradurías de las citadas entidades federativas; c) a las y los diputados integrantes de las distintas comisiones de justicia, estudios legislativos y derechos humanos, y d) las y los titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de las entidades federativas, a las que se ha hecho referencia, con excepción del Estado de Oaxaca, el estudio denominado "Armonización legislativa en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"; asimismo, se les solicitó información sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a los artículos transitorios, tercero y sexto, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, consistentes en con el fin de que se puedan impulsarse los cambios en la materia y con ello dar cabal cumplimiento a los citados transitorios, solicitando la documentación soporte que en su caso se haya generado o, bien, señale las dificultades que han acontecido para dar cumplimiento al mandato referido.

Mes	No.	Estado y fecha	Asunto	Síntesis
Julio	1	Querétaro 21 de julio de 2021	Respuesta del Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, al requerimiento de armonización legislativa, realizado mediante oficio CNDH/DEMNP/0512/2021.	Se refiere que: En fecha 27 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Programa Estatal de Derechos Humanos, el cual funciona como instrumento rector y guía de trabajo de la presente administración para atender de manera integral, incluyente y transversal los derechos humanos. Señala que el 7 de septiembre del 2018 se publicó una reforma en el aludido Periódico Oficial en la que con motivo de las reformas la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, de fecha 26 de junio del año 2017, se derogó el Capítulo Octavo del Código Penal para el Estado de Querétaro con la finalidad de que la regulación y actuación de la autoridad por cuanto ve a la materia de secuestro, tortura, y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, se sujeten a lo dispuesto en la referida Ley General. Referente al Transitorio Sexto "en fecha 24 de Septiembre del 2017, estableció a favor de los Fiscales Especializados en la Investigación de Delitos cometidos por servidores públicos de la Fiscalía General, la atribución de investigar y perseguir, hechos posiblemente constitutivos de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, así como delitos vinculados En abono a lo anterior, es importante resaltar que en la entidad, se implementa el Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura, había cuenta que mediante acuerdo publicado en fecha 18 de mayo del año 2018 en el Periódico Oficial del Estado la Fiscalía General del Estado de Querétaro adoptó dicho instrumento para regir la actuación de las

				fiscalías y demás autoridades que intervienen en la investigación de ese delito.
Total julio: 1				
Agosto	2	Querétaro 5 de agosto de 2021	Respuesta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al requerimiento de armonización legislativa, realizado mediante oficio CNDH/DEMNP/0517/2021.	<p>Mediante oficio VFDHDI/222/2021, la titular de la Vice fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Integral de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro, informó las acciones realizadas para el cumplimiento a los artículos transitorios tercero y sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p> <p>Entre las acciones realizadas, señala las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el 24 de septiembre del 2017, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establece como atribución de los Fiscales Especializados en la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, el investigar y perseguir hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de delitos vinculados b) De igual manera, se emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen directrices institucionales que deberán seguir los Fiscales, Peritos, Profesionistas en Medicina y Psicólogos y demás personal de la Fiscalía General del Estado, para los casos en que se presuma la comisión de Delitos de Tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes c) También, el Acuerdo, por el que se establece la adopción del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura <p>Se creó la Unidad Especializada en la Investigación y persecución de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el 14 de mayo del 2021, nombrando a la licenciada Y.E.P.T., como Jefa de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p>
	3	Querétaro 17 de agosto de 2021	Respuesta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al requerimiento de armonización legislativa, realizado mediante oficio CNDH/DEMNP/0517/2021	<p>Refiere que en fecha del 24 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el acuerdo por el cual se establece como atribución de los Fiscales Especializados en la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, el investigar y perseguir hechos posiblemente constitutivos de tortura y otros tratos crueles. En el mismo documento se establecen las directrices institucionales que</p>

			<p>deberán seguir los fiscales, peritos profesionistas en medicina y psicología y demás personal de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como las directrices que rigen la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y otros tratos crueles.</p> <p>Que en 18 de mayo de 2018 se adoptó el Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.</p> <p>Señala la normatividad del estado en la materia, los detalles acerca de la Unidad Especializada en delitos de tortura y otros tratos crueles.</p>
4	Tabasco 18 de agosto de 2021	<p>Respuesta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, al requerimiento de armonización legislativa, realizado mediante oficio CNDH/DEMNP/0523/2021 del 30 de junio de 2021</p>	<p>Se informó a este Mecanismo lo siguiente:</p> <p>Referente al Transitorio Tercero de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes "esta Comisión Estatal se encuentra en análisis de todas y cada de las disposiciones legales que se relacionen con la citada Ley, así como las violaciones recurrentes al derecho humano a la integridad en su modalidad de tortura y Otras Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que exista en los diversos expedientes de petición, para que en su oportunidad de resultar procedente se emita las recomendaciones generales y/o propuestas reglamentarias a las autoridades correspondientes, para que armonicen las disposiciones que la rigen (...)</p> <p>Aunado a lo anterior, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el mes de julio de 2021 en conjunto con personal de esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos en actividades concernientes al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del año 2021, efectuó visitas de supervisión a los Centros Penitenciarios del Estado de Tabasco, así mismo entre otras cosas se iniciaron peticiones diversas por inconformidades de los reclusos (...)"</p>
5	Querétaro 19 de agosto de 2021	<p>Repuesta de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, al requerimiento de armonización legislativa, realizado mediante oficio CNDH/DEMNP/0521/2021</p>	<p>La Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, mediante oficio VG/552/2021, informó a este Mecanismo Nacional, las acciones realizadas para atender el requerimiento solicitado, donde menciona lo siguiente:</p> <p>a) Se suscribieron los oficios VG/514/2021 y VG/515/2021, dirigidos al Fiscal General del Estado de Querétaro y la Quincuagésima Legislatura del Estado de Querétaro, respectivamente, requiriendo un informe de las acciones emprendidas por las citadas autoridades respecto al transitorio sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otras Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.</p> <p>b) En tal virtud, el 12 de agosto del 2021 la Fiscalía General mediante oficio Qro./DIDH/1592/2021, suscrito por la Directora de Derechos Humanos, adjunto las publicaciones de los acuerdos: a) Acuerdo por el que se establece como atribución de los Fiscales Especializados en la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía</p>

					<p>General del Estado, el investigar y perseguir hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de delitos vinculados; b) Acuerdo mediante el cual se establecen directrices institucionales que deberán seguir los Fiscales, Peritos, Profesionistas en Medicina y Psicólogos y demás personal de la Fiscalía General del Estado, para los casos en que se presuma la comisión de Delitos de Tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; c) Acuerdo por el que se establece la adopción del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura y d) Acuerdo por el que se creó la Unidad Especializada en la Investigación y persecución de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>c) Por su parte, el Presidente de la Quincuagésima Novena Legislatura, remitió el similar SSP/5796/21/LIX, explicando que se presentaron las propuestas legislativas: a) Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. La iniciativa de Ley que adicionar y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tortura.</p>
	6	<p>Michoacán 31 de agosto de 2021</p>	<p>Repuesta de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al requerimiento de armonización legislativa, realizado mediante oficio CNDH/DEMNP/0516/2021</p>		<p>La Directora General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por oficio DGJDH/DPDDHH/904/2021, informó a este Mecanismo Nacional, las acciones realizadas para el cumplimiento de los artículos transitorios tercero y sexto de la Ley General contra la Tortura, señalando las siguientes:</p> <p>a) Que el estudio publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, denominado "Armonización legislativa en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", fue difundido en las unidades administrativas de esa institución, para que todas y todos los servidores públicos tengan conocimiento de este.</p> <p>b) Mediante decreto 631, de 12 de julio del 2018, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para transformar la figura de la Procuraduría General de Justicia del Estado a Fiscalía General del Estado, y ser un órgano autónomo.</p> <p>c) El 19 de febrero del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, donde en su estructura orgánica se contempla la Fiscalía Especializada para el Delito de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el 27 de septiembre de</p>

				<p>2019, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica, donde se estableció la estructura y atribuciones de la mencionada Fiscalía Especializada.</p> <p>Asimismo, informa que, con relación a las acciones derivada de la visitas e informes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por instrucciones del Fiscal General, se lleva a cabo un monitoreo permanente a través de las diversas áreas que la conforman.</p> <p>De la implementación del referido monitoreo, durante el segundo semestre del 2020 y el primer semestre del 2021, se llevaron a cabo ocho visitas de inspección en las Fiscalías Regionales de Zitácuaro, Uruapan, Zamora, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Huetamo, Jiquilpan y La Piedad, a fin de verificar que las Unidades de Control de Internamiento cuenten con las instalaciones y condiciones necesarias para las personas detenidas.</p> <p>De Igual manera, la Fiscalía Especializada para el Delito de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, llevaron a cabo de manera conjunta y coordinada con la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, visitas de supervisión a las Unidades de Control de Internamiento de las Fiscalías Regionales de La Piedad, Uruapan, Morelia y Zamora y de los Municipios de Charo, Queréndaro, Indaparapeo, Zinapécuaro, Álvaro Obregón, Cuitzeo, Santa Ana, Maya, Huandacareo, Chucándiro, Copándaro de Galeana, Quiroga, Villa Morelos, Puruándiro, Angamacuero, Zináparo, Numarán, Ario de Rosales, Santa Clara del Cobre, Pátzcuaro, Huiramba y Lagunillas</p> <p>Remitiendo constancias comprobatorias de lo señalado a este Mecanismo Nacional.</p>
Total agosto: 5				
Septiembre	7	Quintana Roo 23 de septiembre de 2021	<p>Repuesta del Subsecretario de Derechos Humanos y Vinculación con la Seguridad Humana de la Secretaría de Gobernación de Quintana Roo al requerimiento de armonización legislativa, realizada mediante oficio CNDH/DEMNP/0513/2021</p>	<p>Mediante oficio SEGOB/SDH/1300/2021, el Subsecretario de Derechos Humanos y Vinculación con la Seguridad Humana de la Secretaría de Gobernación de Quintana Roo, remitió a este Mecanismo Nacional, la información que le fuera proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, donde, con relación a las acciones realizadas o por realizar relativas al tema de la armonización legislativa en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, se encuentra en proceso de revisión y validación el proyecto de "Protocolo de actuación de la policía estatal sobre el uso de la fuerza", mediante el cual regula, que la participación del personal policial y de custodia penitenciaria, se realice con pleno respeto a los derechos humanos, previniendo con ello, actos de uso excesivo de la fuerza que pudieran convertirse en actos de tortura y/o tratos crueles y degradantes.</p>
Total septiembre: 1				

Diciembre	8	Nuevo León 15 de diciembre de 2021	Respuesta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León al requerimiento de armonización legislativa, realizada mediante el oficio CNDH/DEMNP/0833/2021	<p>Mediante el oficio PR/1048/2021 se señala por parte de la Presidenta de la Comisión que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dicha entidad federativa no cuenta con una ley especializada en la materia, por lo que se han girado instrucciones para que las investigaciones que se realicen se lleven a cabo en observancia de la citada ley y los estándares internacionales aplicables, además de que se ha instruido que se analice una estrategia institucional para impulsar la respectiva armonización. • Sobre la Fiscalía especializada en tortura se señala que el 20 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el reglamento interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en el que se contempla en su artículo 7, fracción VIII, la Fiscalía Especializada en Tortura; que, acorde al artículo 45 del mismo ordenamiento, es la unidad administrativa central, equiparable a Dirección General, que es responsable de realizar las acciones propias del Ministerio Público en la investigación y persecución del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como de los delitos cometidos por las y los servidores públicos que no sean competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
Total diciembre: 1				
Total: 8				